MUNICIPALIDAD DE
AYOLAS

DICTAMEN UOC

Ayolas 07 de noviembre de 2023

Señor
Director General de Contrataciones Públicas
Abg. Agustín Encina
Asunción-Paraguay
Asunto: Solicitud De Declaración Desierta Del Llamado Por Contratación Directa De "Reparaciones De Empedrados En Diferentes Puntos De La Ciudad" Id Nº 433984.

Con relación, por el cual el Departamento de Adquisiciones y Licitaciones de esta UOC remite el acta de apertura de ofertas, de fecha 19/10/2023,

El presupuesto para el presente llamado se halla previsto en el Objeto de Gasto 522 30 03 "Categoría 21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles".
VISTO: El Expediente del proyecto de obra para la ejecución de la obra para la construcción de REPARACIONES DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, remitido a la Intendencia Municipal, para la ejecución de la obra con los respectivos cómputos métricos, especificaciones técnicas y planos de construcción de obra, conforme con las normas legales y técnicas vigentes. CONSIDERANDO: Que, el artículo 34° del Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" establece entre otros; que los pliegos de bases y condiciones particulares elaborados por las respectivas UOC deberán contemplar los aspectos señalados en el artículo 20 de la Ley; 2. Para Contratos de Obras: … e) Lista de precios unitarios y lista estimada de cantidades y precios…f) Especificaciones técnicas; g) planos y establece las ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN en lo relativo a "revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Máxima de la Convocante, si correspondiere"

Así también, el Artículo 30° inc. a) dispone: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.
d) Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Ramón David Vega Casco
Director UOC
Municipalidad de Ayolas

Dirección: Avda. Mcal López e Misiones
Teléfono: 072222383/4

En cuanto a:
Artículo 34.- Procedimiento de la contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual;
b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes;
c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;
d)en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago;
e) los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;
f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.
Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar Transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado "

Por todo lo expuesto, y considerando el Art.34 inciso f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar, esta Unidad Operativa de Contrataciones solicita a la máxima autoridad la emisión de la Resolución que DECLARE DESIERTO el llamado conforme a lo dispuesto en el Art. 30 inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas y autorice la realización del llamado a "REPARACIONES DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD". ID Nº 433984.

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

David Vega Casco
Director UOC